

(1)

Corresponde al expediente N° 4117.25258.2017.0

CASEROS, 22 AGO 2018

VISTO el expediente N° 4117.25258.2017.0 originado por la Dirección de Asuntos Institucionales, en que la entidad CENTRO CULTURAL Y RECREATIVO VILLA RAFFO, legajo N° 3318, con domicilio en la calle Nuestra Señora del Carmen N° 2646, de la localidad de Villa Raffo, a través de su representante, solicitó un subsidio para afrontar el pago de la tarifa de energía eléctrica, agua corriente y gas natural.

La Ordenanza N° 3185 promulgada por el Decreto 608/16, y su reglamentación y;

CONSIDERANDO:

Que el beneficio instituido por la mencionada ordenanza, promulgada el 23/06/2016, otorga un subsidio no reintegrable equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto de cada una de las últimas tres (3) facturas mensuales de los servicios de energía eléctrica, agua corriente y gas natural, sin incluir el subsidio del Estado Nacional, con el objeto de poder cancelar las mismas en forma total;

Que de conformidad con el dictamen emitido por la Dirección Legal y Técnica, dicho subsidio abarca únicamente a los consumos realizados durante el año 2016, quedando excluidos los posteriores a dicho año, por lo que corresponde el rechazo de los mismos;

Que los beneficiarios del tal subsidio, deben ser clubes de barrio, asociaciones civiles sin fines de lucro, bibliotecas populares, centros de jubilados, sociedades y asociaciones de fomento, debidamente regularizadas, cuya sede social se encuentre radicada dentro del municipio, poseyendo menos de un mil socios, que desarrollen actividades deportivas no profesionales, y no ser beneficiarios de subsidios nacionales o provinciales para los servicios en cuestión;

(2)

Corresponde al expediente N° 4117.25258.2017.0

Que la presentación y tramitación del subsidio fue iniciada ante la Dirección de Relaciones Institucionales, la que formó el legajo que prevé la reglamentación y emitió el certificado de vigencia requerido por la misma;

Que se acreditó el inicio de las gestiones tendientes a obtener los beneficios de la "tarifa social" y/o el nuevo subsidio del Estado Nacional;

Que atento a todo ello se encuentran reunidos los requisitos exigidos por la ordenanza 3185 y su Reglamentación;

Que la Ordenanza 3185 en su artículo 5°, prevé para los beneficiarios del subsidio la eximición automática del pago de la Tasa de Servicios generales correspondientes exclusivamente al ejercicio fiscal del año 2016;

Que esta Secretaría de Atención al Vecino es competente para dictar la resolución propuesta;

Que tomó intervención la Dirección Legal y Técnica del Municipio de Tres de Febrero;

Por ello, de conformidad con lo establecido por la Ordenanza N° 3185 promulgada por el Decreto 608/16 y su reglamentación, y en uso de sus atribuciones;

EL SECRETARIO DE ATENCIÓN AL VECINO

RESUELVE

ARTICULO 1: Conceder el subsidio no reintegrable a la entidad CENTRO CULTURAL Y RECREATIVO VILLA RAFFO, con domicilio en la calle Nuestra Señora del Carmen N° 2646, de la localidad de Villa Raffo, Entidad de Bien Público inscripta bajo el N° 200/014, correspondiente al 50% del monto de las facturas emitidas por la empresa de energía eléctrica, la primera con fecha de vencimiento 29/11/16 por el monto de \$ 3.280,25 (PESOS TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 25/100) acreditada con comprobante de pago n° 002800408667, la segunda con fecha de vencimiento 28/12/16 por el monto de \$ 3.313,50 (PESOS TRES MIL TRESCIENTOS TRECE CON 50/100) acreditada con

(3)

Corresponde al expediente N° 4117.25258.2017.0

comprobante de pago n° 002800408667 y la tercera con fecha de vencimiento 01/03/2017 por el monto de \$ 2.917,68 (PESOS DOS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE CON 68/100) acreditada con comprobante de pago n° 002800408667.

ARTICULO 2°: Conceder el subsidio no reintegrable a la entidad CENTRO CULTURAL Y RECREATIVO VILLA RAFFO, con domicilio en la calle Nuestra Señora del Carmen N° 2646, de la localidad de Villa Raffo, Entidad de Bien Público inscrita bajo el N° 200/014, correspondiente al 50% del monto de las facturas emitidas por la empresa de gas natural, la primera con fecha de vencimiento el día 20/04/17 por el monto \$ 762,06 (PESOS SETECIENTOS SESENTA Y DOS 06/100) acreditada con comprobante de pago n° 195, la segunda con fecha de vencimiento 11/08/16 por el monto de \$ 1.112,48 (PESOS UN MIL CIENTO DOCE CON 48/100) acreditada con comprobante de pago n° 03461993 y la tercera con fecha de vencimiento 03/05/17 por el monto de \$ 874,92 (PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 92/100), acreditada con comprobante de pago n° 397.

ARTICULO 3°: Conceder el subsidio no reintegrable a la entidad CENTRO CULTURAL Y RECREATIVO VILLA RAFFO, con domicilio en la calle Nuestra Señora del Carmen N° 2646, de la localidad de Villa Raffo, Entidad de Bien Público inscrita bajo el N° 200/014, correspondiente al 50% del monto de las facturas emitidas por la empresa de agua corriente, la primera con 03/06/16 por el monto \$ 5.184,02 (PESOS CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON 02/100) acreditada con comprobante de pago n° 431 y la segunda con fecha de vencimiento 29/11/16 por el monto de \$ 3.507,46 (PESOS TRES QUINIENTOS SIETE CON 46/100) acreditada con comprobante de pago n° 001086761.

ARTICULO 4°: Rechazar el subsidio no reintegrable solicitado por la entidad CENTRO CULTURAL Y RECREATIVO VILLA RAFFO, con domicilio en la calle Nuestra Señora del Carmen N° 2646, de la localidad de Villa Raffo, Entidad de Bien Público inscrita bajo el N° 200/014, correspondiente al 50% del monto de la factura emitida por la empresa de

(4)

Corresponde al expediente N° 4117.25258.2017.0

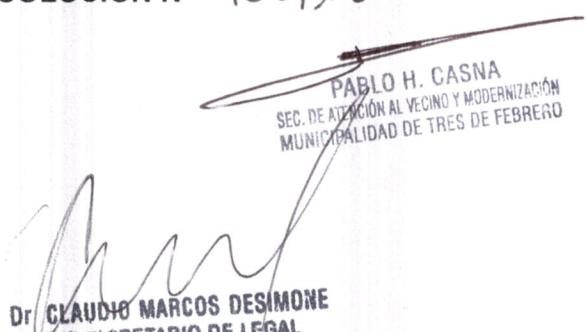
agua corriente con fecha de vencimiento 30/01/17 por el monto de \$ 3.507,46 (PESOS TRES QUINIENTOS SIETE CON 46/100) y de la factura emitida por la empresa de agua corriente con fecha de vencimiento 03/04/17 por el monto de \$ 3.507,46 (PESOS TRES QUINIENTOS SIETE CON 46/100).

ARTICULO 5°. Por la Secretaría de Hacienda dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 5° de la Ordenanza N° 3185, promulgada por el Decreto N° 608/16.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, notificar y publicar en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tres de Febrero. Cumplido, pasar a intervención de Secretaría de Hacienda y Dirección de Asuntos Institucionales. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 408/17

~~PABLO H. CASNA
SEC. DE ATENCIÓN AL VECINO Y MODERNIZACIÓN
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO~~


Dr. CLAUDIO MARCOS DESIMONE
SUBSECRETARIO DE LEGAL
TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO